



**JUSTICIA Y
REINSERCIÓN
JUVENIL**

TRAMITADO

REF: DESIGNA COMISION EVALUADORA EN LICITACIÓN PÚBLICA, PARA LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE MANTENCIÓN Y REPARACIÓN DE BOMBAS Y SUS COMPONENTES DE LA SALA DE CALDERAS PARA CIP CRC TALCA, ID 1828-9-LE24.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 331

TALCA, a 16 MAY 2024

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, y sus modificaciones; en el Decreto Ley N° 2.465, de 1979, Ley Orgánica del Servicio Nacional de Menores; en la Resolución Exenta 0032/B de 19 de enero de 2007, de la Dirección Nacional de SENAME; en la Resolución Exenta RA N° 263/589/2024, de 17 de enero de 2024, de la Dirección Nacional de SENAME; en la Resolución Exenta N° 227, de 15 de abril de 2024, de la Dirección Regional del Maule de SENAME; en los Decretos Supremos N° 356, de 1980 y 920, de 2010, ambos del Ministerio de Justicia; en la Ley N° 21.640, del 18 de diciembre de 2023, del Presupuesto del Sector Público para el año 2024; y en las Resoluciones Exentas N°s 7, 8 de 2019 y 16 de 2020, todas de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

- 1º Que, el Servicio Nacional de Menores tiene por misión que adolescentes y jóvenes imputados e infractores abandonen toda conducta delictiva por medio de intervenciones oportunas, pertinentes y de calidad en el marco del respeto a sus derechos fundamentales, y favorecer la reinserción social de adolescentes y jóvenes sujetos a medidas y sanciones en el marco de la ley de Responsabilidad Penal Adolescente de acuerdo a su etapa de desarrollo vital.
- 2º Que esta Administración requiere la contratación del Servicio de Mantenimiento y Reparación de Bombas de la Sala de Calderas, con el fin de evitar la ocurrencia de accidentes y mantenerlas en óptimo estado de funcionamiento.
- 3º Que, mediante Resolución Exenta N° 227, de 15 de abril de 2024, de la Dirección Regional del Maule de SENAME, se aprobaron las Bases de Licitación Pública para la adquisición del servicio antes indicado, ID 1828-9-LE24.
- 4º Que de acuerdo a lo dispuesto en dichas Bases Administrativas, se debe proceder a designar una Comisión de Evaluación, razón por la cual se resolverá lo que sigue.

RESUELVO:

- 1º **DESÍGNASE** a los siguientes funcionarios para integrar la comisión de evaluación en la licitación pública para la adquisición del SERVICIO DE MANTENCIÓN Y REPARACIÓN DE BOMBAS Y SUS COMPONENTES DE LA SALA DE CALDERAS PARA CIP CRC TALCA, cuyas Bases fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 227, de 15 de abril de 2024, de la Dirección Regional del Maule de SENAME, ID 1828-9-LE24.

Integrantes Comisión Evaluadora:

- a) **Luis Díaz Alarcón**, RUT N° [REDACTED] Encargado de Seguridad CIP CRC Talca, Grado 13 en la E.U.S., Estamento Profesional;
- b) **Alejandra Fell Vásquez**, RUT N° [REDACTED] Jefa Administrativa CIP CRC Talca, Grado 8 en la E.U.S., Estamento Profesional; y
- c) **Carlos Troncoso Olivares**, RUT [REDACTED] Encargado de Mantenimiento CIP CRC Talca, Grado 19 en la E.U.S., Estamento Auxiliar.

2º PUBLÍQUESE la presente resolución exenta en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, www.mercadopublico.cl.

3º INFÓRMENSE los miembros integrantes de la Comisión Evaluadora en la plataforma de la Ley del Lobby, www.leylobby.gob.cl, quienes mantendrán la calidad de sujetos pasivos hasta la fecha de adjudicación señalada en las bases. En caso que sus funciones deban extenderse más allá de dicha fecha, deberá actualizarse la fecha de término de la Comisión en el referido portal.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.-



PATRICIA AMARO SEGUEL

DIRECTORA REGIONAL (S) DEL MAULE
SERVICIO NACIONAL DE MENORES



Vº Bº Ujur
Gpt